

AUTORIZACIÓN DE USO Y REPRODUCCIÓN DE IMAGEN

Cuautilán Izcalli, México a 19 de agosto del 2024

La(El) que suscribe, _____,
Nombre completo del alumno(a)

alumno(a) de la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11, estando en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles, autorizo a la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 la reproducción de mis imágenes y vídeos que se generen de las **actividades exclusivamente educativas** (académicas, culturales y/o deportivas) durante el **primer semestre del ciclo escolar 2024 – 2025 que comprende del 19 de agosto del 2024 al 24 de enero del 2025**. Por lo anterior, la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 11 podrá fijar, editar, reproducir, publicar y distribuir mis imágenes y vídeos en la edición de los materiales educativos, así como las subsecuentes ediciones y/o reimpresiones y en cualquier tipo de material, de conformidad con los artículos 27 fracción I y 87 de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, se anexa para conocimiento del firmante.

Autorizo que mis imágenes y videos sean utilizadas durante el tiempo que la Institución considere adecuado; no obstante, dicha autorización podrá ser revocada mediante un escrito dirigido al Director Escolar.

Nombre y firma del alumno(a)

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada DOF 01-07-2020

Artículo 27.- Los titulares de los derechos patrimoniales podrán autorizar o prohibir:

- I. La reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar.

Artículo 87.- El retrato de una persona sólo puede ser usado o publicado, con su consentimiento expreso, o bien con el de sus representantes o los titulares de los derechos correspondientes. La autorización de usar o publicar el retrato podrá revocarse por quien la otorgó quién, en su caso, responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar dicha revocación.

Cuando a cambio de una remuneración, una persona se dejare retratar, se presume que ha otorgado el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior y no tendrá derecho a revocarlo, siempre que se utilice en los términos y para los fines pactados. No será necesario el consentimiento a que se refiere este artículo cuando se trate del retrato de una persona que forme parte menor de un conjunto o la fotografía sea tomada en un lugar público y con fines informativos o periodísticos. Los derechos establecidos para las personas retratadas durarán 50 años después de su muerte.